ORDEN de 27 de agosto de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica el anexo de la Orden de 17 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionarios docentes no universitarios.

Con fecha 30 de julio de 2013 fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", la Orden de 17 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se reguló el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionarios docentes no universitarios.

Habiéndose detectado errores, en cuanto a la puntuación, redacción y numeración en varios de los apartados del anexo de la orden, por el que se dispone el baremo de la convocatoria para listas complementarias de Inspectores de Educación Accidentales, y observándose que no fueron publicadas la totalidad de las disposiciones complementarias del citado baremo, procede modificar dicho anexo publicándose un nuevo baremo que regule de forma correcta los criterios de valoración de méritos.

En consecuencia con lo expuesto, de conformidad con la habilitación efectuada por la disposición final primera del Decreto 211/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, así como el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 178/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo Único. Modificación del anexo de la Orden de 17 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se reguló el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionarios docentes no universitarios.

Modificar el anexo de la Orden de 17 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, quedando redactado conforme el anexo de la presente orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de agosto de 2013.

La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ

csv: BOA20130916002

ANEXO

BAREMO DE LA CONVOCATORIA PARA LISTAS COMPLEMENTARIAS DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN ACCIDENTALES

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se admitirá fotocopia simple en sustitución del original.

MÉRITOS	Puntos	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. TRAYECTORIA PROFESIONAL : MÁXIMO 3 PUNTOS		
1.1 Trabajo desarrollado.		
1.1.1. Por cada año de experiencia docente, que supere los seis exigidos como requisito, como funcionario de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará: 0,0625	0,750	El tiempo de experiencia docente desarrollada como funcionario se justificará con Hoja de Servicio o Certificación extendida por la Administración Educativa correspondiente u órgano competente, donde conste el tiempo de servicios prestados así como el Cuerpo donde lo hayan realizado.
1.1.2. Por cada año de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior (excluido el de Inspector Accidental) Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará: 0,0625	0,750	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Administración Educativa correspondiente u órgano competente.
1.2. Por pertenecer a los cuerpos de catedráticos	2,000	Fotocopia del Título administrativo o Certificación expedida por la Administración Educativa correspondiente u órgano competente en que conste la pertenencia a los cuerpos de catedráticos.
II. EJERCICIO COMO INSPECTOR ACCIDENTAL: MÁXIMO 3 PUNTOS		
2.1. Por cada año de servicio en puestos de inspector accidental Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará 0,0625	0,750	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Administración Educativa correspondiente.
III. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA: MÁXIMO 3 PUNTOS		
3.1. Por cada año como Director de centros públicos docentes o centros de profesores y recursos, con evaluación positiva, cuando haya sido realizada	0,750	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Administración Educativa correspondiente y, en caso de haberse realizado la evaluación del ejercicio de la Dirección, certificación de la misma.
3.2. Por el desempeño de otros cargos directivos y de coordinación didáctica		
3.2.1. Por cada año como Jefe de Estudios, Secretario o análogos	0,500	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por Administración Educativa correspondiente u órgano competente.
3.2.2. Por cada año de servicio como Jefe de Departamento, Coordinador de Ciclo en la Educación Primaria y Asesor de Formación Permanente o figuras análogas, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas	0,100	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Administración Educativa correspondiente u órgano competente o en el caso de los cargos de coordinación docente certificación de la Dirección del centro en la que conste la fecha de inicio y finalización del ejercicio del cargo.
IV. PREPARACION CIENTIFICA Y DIDACTICA Y OTROS MÉRITOS: MÁXIMO 3 PUNTOS		
4.1. Preparación científica y didáctica	Máximo de puntos: 1,500	
4.1.1. Titulaciones: Por cada titulación universitaria superior distinta de la exigida para acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación.	0,350	Fotocopia del título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.

csv: BOA20130916002

4.1.2. Doctorado: Por haber obtenido el título de Doctor 4.1.3 Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o certificado – diploma acreditativo de estudios avanzados (este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor)	0,400 0,250	Fotocopia del título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
4.1.4. Publicaciones que tengan relación con el sistema educativo y que se refieran a cualquiera de los siguientes aspectos: a) Evaluación y supervisión b) Desarrollo curricular c) Organización escolar d) Atención a la Diversidad e) Educación en Valores f) Orientación educativa g) Legislación aplicada a la educación	Máximo de puntos: 0,500	Los originales o fotocopias correspondientes Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN, o en su caso el ISSN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan de los mismos, no serán valoradas.
4.2. Preparación específica para el ejercicio de la función inspectora 4.2.1 Participación en actividades de formación relacionadas con el ejercicio de la función inspectora o directiva 4.2.2. Actividades de formación relacionadas con el ejercicio de la función inspectora o directiva en las que se ha participado como ponente	Máximo de puntos: 1,000 0,500 0,750	Fotocopia de la certificación de haber participado como asistente o ponente en actividades de formación homologadas específicamente relacionadas con la función inspectora.
4.3. Conocimiento de idiomas modernos	Máximo de puntos: 0,500	
4.3.1. Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de EOI	0,300	Fotocopia del título o certificación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.
4.3.2 Por cada título de idioma extranjero equivalente B2 o superior según la clasificación de Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, siempre que no se haya acreditado el título equivalente de EOI en el anterior apartado. Cuando se presente varios títulos del mismo idioma sólo se considerará el de nivel superior.	0,200	
V. POR HABER PARTICIPADO EN LA FASE DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN: MAXIMO 5 PUNTOS		
5.1. Por la superación de la primera parte de la prueba: análisis de un caso práctico	2,000	Fotocopia de la certificación, expedida por el órgano competente
5.2. Por la superación de la segunda parte de la prueba: desarrollo escrito de un tema de la parte “A” del temario.	1,500	Fotocopia de la certificación, expedida por el órgano competente
5.3. Por la superación de la tercera parte de la prueba: exposición oral de la parte “B” del temario.	1,500	Fotocopia de la certificación, expedida por el órgano competente
VI. MEMORIA Y DEFENSA DE LA MISMA ANTE LA COMISION DE SELECCIÓN : MÁXIMO 8 PUNTOS		
	8,000	Presentación de la Memoria, que tendrá una extensión máxima de 25 folios a doble espacio, letra tamaño 11

csv: BOA20130916002

Disposiciones complementarias

1. En el apartado 1.1. se valorarán como máximo cinco años posteriores a los seis de ejercicio profesional exigidos por la convocatoria.

2. En el apartado 2.1 no serán susceptibles de valoración aquellos años de servicio que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate.

3. En el apartado III no serán susceptibles de valoración aquellos cargos directivos que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate.

4. En el apartado 3.1. se considerará cargo análogo al de Director de Centro de profesores y recursos el de Director de Centro de profesores.

En el apartado 3.2.1. se considerarán como cargos directivos análogos: Jefe de Estudios Adjunto, Subdirector, Vicedirector, Administrador de centros de F. P., Vicesecretario, Jefe de Estudios y Secretario de Sección Delegada, Director de Sección Filial, Director de centro oficial de Patronato de Enseñanza Media, Profesor-Delegado de Secciones de FP., Jefe de Residencia, Director de EOEP o de EAT, Director de Escuela Hogar, Director de CRIE y Asesor de la UPE.

En el apartado 3.2.2. se consideraran figuras análogas: Coordinador de Educación Infantil, Jefe de Seminario, Jefe de División, asesor de formación de Centros de profesores y recursos o de Centros de profesores y asesor de Centros de recursos y servicios de apoyo.

Cuando durante un mismo curso se hayan ejercido simultáneamente varios cargos, no podrán acumularse las puntuaciones, de modo que sólo será valorado uno de ellos (el de mayor puntuación, si la tuvieran diferente).

5. En el apartado 4.1.4 relativo a Publicaciones que tengan relación con el sistema educativo, presentadas tanto en formato papel como digital, la baremación se realizará sólo si éstas versan sobre los contenidos señalados y se aplicarán los siguientes criterios:

Por cada libro: 0,150 puntos divididos por el número de autores
Por cada capítulo de libros: 0,050 puntos, divididos por el número de autores
Por cada artículo publicado en revistas científicas o profesionales: 0,025 puntos, divididos por el número de autores

6. En el apartado 4.2.1., se considerará únicamente la asistencia a actividades de formación homologadas y específicamente relacionadas con la función inspectora. Estas actividades de formación serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

Por cada curso, jornada, congreso o seminario entre 10 y 20 horas o dos créditos: 0,010 puntos.
Por cada curso, jornada, congreso o seminario de más de 20 horas o más de 2 créditos: 0,030 puntos.
Los certificados de participación en los que no consten las horas o créditos de la actividad no se valorarán. Tampoco se valorarán los cursos o asignaturas integrantes o créditos del currículo de un título académico, incluido doctorado o de otra titulación de postgrado.

Cuando los certificados no se expresen en horas, sino en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, salvo que el certificado de la actividad indique otra equivalencia.

En el apartado 4.2.2., se considerarán las horas de ponencias impartidas en actividades de formación homologadas y específicamente relacionadas con la función inspectora o con la dirección y organización de centros docentes. Estas actividades de formación serán valoradas de acuerdo con el siguiente criterio: 0,025 puntos por cada hora de ponencia impartida en cursos, jornadas, congresos o seminarios.

7. Apartado V. Se entenderá por superación de la prueba haber tenido una calificación mínima de 5 puntos.

8. Apartado VI. El contenido de la Memoria se ajustará a lo que establezca cada convocatoria.

csv: BOA20130916002